

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA
NÚMERO CUATRO**

TELÉFONO:
FAX:
Email:

N.I.G
Procedimiento:

Demandante:
Procurado:
Abogado:

Demandado:

DECRETO NÚM. 6

Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia:

Lugar:

Fecha: siete de octubre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a D/D^a admitida mediante decreto en el que se acordó requerir de pago de la cantidad solicitada, lo que se ha verificado.

SEGUNDO.- El requerido ha comparecido presentando en el plazo legal escrito de oposición, exponiendo las razones por las que a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el art. 818.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), que si el deudor requerido presentara escrito de oposición dentro de plazo, el asunto se resolverá definitivamente en juicio que corresponda teniendo la sentencia que se dicte fuerza de cosa juzgada.

A su vez el apartado 2 del mencionado precepto dispone que cuando la cuantía de la pretensión no excediera de la propia del juicio verbal, el Letrado de la Admon. De Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y acordando seguir la tramitación conforme a lo previsto para este tipo de juicio, dando traslado de la oposición al actor, quien podrá impugnarla por escrito en el plazo de diez días. Las partes en sus respectivos escritos de oposición y de impugnación de este podrán solicitar la celebración de vista, siguiendo los trámites previstos en los artículos 438 y siguientes.

En este caso ha de acordarse en tal sentido, puesto que la cuantía reclamada no excede de 6.000 €.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda dar de baja el presente juicio monitorio en los libros de registro y prosiganse por los tramites del **JUICIO VERBAL**, fórmense autos de demanda de juicio verbal, remitiendo a Decanato para su registro y reparto al Juzgado.

Dar traslado a la parte demandante para que en el plazo de diez días pueda presentar escrito impugnando la oposición formulada por la parte demandada, en el que podrá solicitar la celebración de la vista.

Remitanse las actuaciones a Decanato para su registro y reparto al Juzgado como juicio verbal, una vez se presente el escrito de impugnación o transcurra el plazo sin haberse impugnado la oposición.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra este decreto cabe interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de la misma.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANCO DE SANTANDER, en la cuenta expediente

ando, en el campo "concepto" el código "0.

Apelación" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (C) se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta del J-ado sin espacios.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA